GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA
Trabajo y familia

CARÁTULA DE INFORMACIÓN APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:
Dirección de Obra Pública del Municipio de San Pedro Cholula

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
Contrato Número SISPG/DOP-003/FORTA/2022

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE CONFORMAN:
La página no. 4 se testa el numero de clave de elector de la C. Nohemi Espinoza Herrera Administrador Único de la empresa Grupo Constructor y Arrendador Valtimurt S. A. de C. V

TOTAL DE FOJAS QUE SE INTEGRAN LA VERSIÓN PÚBLICA: 23

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):

1.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 97, 98 fracción III y 108.
2.- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en sus artículos 100, 106 fracción III y 116.
3.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en sus artículos 20, 22 fracción II, 114, 115 fracción III, 134 fracción I y 135.
4.- ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en sus numerales Segundo fracción XXII, Décimo segundo fracción IX.
5.- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo primero, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:
En virtud de tratarse de información que contiene datos personales a una persona fisica identificable.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA 2021-2024

C. CARLOS ALBERTO CARPINTEYRO OTAOLAURRUCHI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA 2021-2024

C. JOSE CARLOS FLORES OCHOA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
SAN PEDRO CHOLULA
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN	NÚMERO DEL ACTA	TIPO DE SESIÓN	
31/08/2022	16	x	ORDINARIA
			EXTRAORDINARIA

GOBIERNO DE
SAN PEDRO
CHOLULA
Va por todos

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES
OBRA PÚBLICA: **22003**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:
NUMERO SISPG/DOP-003/FORTA/2022
NUMERO DE PROCEDIMIENTO:
IR-CMOP-FORTA-003/SPCH-2022

CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:
22 DE JUNIO DE 2022

TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

OBJETO DEL CONTRATO: "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."

MONTO SIN IVA: $ 2,036,914.82

(DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N.)

IVA: $ 325,906.37

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 37/100 M.N.)

IMPORTE CON IVA: $ 2,362,821.19
(DOS MILLÓNES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 19/100 M.N.)

MONTO ANTICIPO: NO APLICA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: $ 236,282.11
(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.)

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 5 PERSONAS

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
DEL 22 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

FONDO: FORTAMUN DF 2022

NÚMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: T.M./072BIS/2022 **FECHA:** 6 DE ABRIL DEL 2022

CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT SA DE CV

RFC
GCA200207B56

NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: PCSPCH N° 011/2021-22

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ORIGEN DE LOS RECURSOS	**FORTAMUNDF 2022**
CONTRATO N°	**SISPG/DOP-003/FORTA/2022**
DESCRIPCION DE LA OBRA	**"REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."**
IMPORTE SIN IVA:	**$ 2,036,914.82**
IVA	**$ 325,906.37**
TOTAL	**$ 2,362,821.19**
CONTRATISTA	**GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A DE C.V.**
DOMICILIO FISCAL:	**PRIV A DE LA 16 DE SEPTIEMBRE, N° 9107, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, PUEBLA, PUEBLA, C.P: 72474**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SISPG/DOP-003/FORTA/2022, PARA LA "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA." QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA, ASISTIDA POR LOS CC. ADALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CARLOS ALBERTO CARPINTEYRO OTAOLAURRUCHI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NOEMI ESPINOZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1 Que, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos: 115, Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 en su numeral 141, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2 Que, cuenta con las facultades legales necesaria para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3 Que, conforme con lo establecido en el artículo 78, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

I.4 Que, la C. Paola Elizabeth Angon Silva, con fecha 15 de octubre de 2021 rindió protesta como Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla, para el trienio 2021-2024, y quedo asentado en el Acta de Cabildo de la Sesión Pública y Solemne.

I.5 Que, la Presidenta C. Paola Elizabeth Angon Silva, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III, y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, mediante el Acta de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento, de fecha 09 de junio de 2021, emitida por el Instituto Electoral del Estado. Así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

I.6 Que, el C. Adalberto Sánchez Sánchez, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Tesorero Municipal, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 122, 123, 163, 164, 166 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, Sesión Extraordinaria Número Uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

I.7 Que la C. María de la Luz Miramón Reyes, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Secretaria del Ayuntamiento, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 122, 123, 138 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

I.8 Que, el C. Carlos Alberto Carpinteyro Otaolaurruchi, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Generales, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracción LVI, 223 de la Ley Orgánica Municipal.

I.9 Que, el C. Luis Alberto Cortés Hernández, con fecha 16 de marzo de 2022, rindió protesta como Encargado de Despacho de la Dirección de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracción LVI, 223 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

I.10 Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Gobierno Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla y el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, autorizó la inversión correspondiente, objeto de este contrato en el Acta de la primera sesión del Coplademun de fecha 28 de marzo de 2022, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio fiscal 2022. Dicha autorización está avalada mediante el oficio de suficiencia presupuestal número **T.M./072BIS/2022** de fecha 06 de abril del 2022, por la cantidad de **$2,415,335.24 (Dos millones cuatrocientos quince mil trescientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.),** suscrito por el **C. Adalberto Sánchez Sánchez, Tesorero Municipal de Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula**, bajo la siguiente estructura financiera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	COG	IMPORTE
FORTAMUN DF 2022	22003	1302 Dirección de Obra Pública	6141 Construcción de obras de urbanización en bienes de uso común	$2,415,335.24

I.11 Que, tiene establecido su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este contrato el ubicado en Portal Guerrero número exterior 3, Colonia Centro, C.P.72760, Localidad: Cholula de Rivadabia, en el Municipio de San Pedro Cholula, Estado de Puebla.

I.12 Que tiene registro federal de contribuyentes MSP620101LE1, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

I.13 Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, a través de acta de cabildo número trece sesión extraordinaria número once, se declaró por mayoría de votos el "Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla para el ejercicio fiscal 2022", **manifestando dentro de su** Capítulo IV, el rubro **"De los montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma",** dentro de su artículo 44 fracción II, la adjudicación del presente contrato, que se efectúa mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.

I.14 Que esta entidad efectuó el concurso: IR-CMOP-FORTA-003/SPCH-2022, que corresponde a la **"REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."**, realizado por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en el que se dictó fallo de adjudicación el día 09 de mayo de 2022 a favor de la empresa denominada **GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A DE C.V.,** conforme a los artículos 23 fracción II, 35 fracción III y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y reunir las condiciones técnicas y económicas, que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

I.15 Que, la Obra objeto del presente contrato será destinada a un servicio público o al uso común, por lo que se considera de Interés Social.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA :

II.1.- Ser una persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, denominada **GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A DE C.V.**, acreditando su legal existencia mediante escritura pública en la que consta su acta constitutiva volumen número 1416 (Mil cuatrocientos dieciséis) instrumento número 93,967 (Noventa y tres mil novecientos sesenta y siete) de fecha 07 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Mario Alberto Montero Rosano en su carácter de notario público auxiliar y actuando en el protocolo corriente del Lic. Mario Alberto Montero Serrano de la ciudad de Cholula, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico número 202000049467, con fecha de registro 13 de marzo de 2020.

II.2.- Que, la **C. NOEMI ESPINOZA HERRERA**, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada como Administrador Único, y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato. En términos del acta constitutiva volumen número 1416 (Mil cuatrocientos dieciséis) instrumento número 93,967 Noventa y tres mil novecientos sesenta y siete de fecha 07 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Mario Alberto Montero Rosano en su carácter de notario público auxiliar y actuando en el protocolo corriente del Lic. Mario Alberto Montero Serrano de la ciudad de Cholula, Puebla con folio mercantil electrónico número: 202000049467. Ratificando que dicho poder conferido, al momento de la firma del presente acto jurídico, no le ha sido revocado, modificado o restringido, así mismo, se identifica con credencial para votar vigente, número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que, para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en: PRIV A DE LA 16 DE SEPTIEMBRE N° 9107, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, PUEBLA, PUEBLA, C.P: 72474 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.4.- Que, acredita su personalidad jurídica con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: GCA200207B56

II.5.- Que, en términos del acta constitutiva volumen número 1416 (Mil cuatrocientos dieciséis) instrumento número 93,967 (Noventa y tres mil novecientos sesenta y siete) de fecha 07 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Mario Alberto Montero Rosano en su carácter de notario público auxiliar y actuando en el protocolo corriente del Lic. Mario Alberto Montero Serrano de la ciudad de Cholula, Puebla, se contempla en el apartado de los Estatutos Sociales, cláusula tercera la descripción del objeto social de la empresa consiste en: que corresponde a la realización de todo clase de construcciones, la planeación y el desarrollo de fraccionamientos, la realización de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones hidráulicas y asfálticas, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados.

II.6.- Que, manifiesta estar inscrito en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, que regula la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, y conforme a lo

establecido en el artículo 5 del Reglamento para la calificación de contratistas y laboratorios de prueba y control de calidad en el Estado de Puebla, se encuentra dentro de la clasificación correspondiente de dicho listado, contando con la especialidad para realizar los trabajos objeto del presente Contrato, por lo que exhibe Cédula de Registro con número **PCSPCH N° 011/2022-23.**

II.7.- Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.8.- Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no existen créditos fiscales firmes a su cargo en materia de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.9.- Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

II.10.- Que, conoce plenamente el contenido de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, al igual que el contenido del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS; radicada con el número IR-CMOP-FORTA-003/SPCH-2022, así como los proyectos, planos, especificaciones y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.11.- Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y por ende, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente, Federal, Estatal o Municipal.

II.12.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, conocer el programa de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, proyectos, planos, especificaciones y normas de calidad, documentos que se encuentran debidamente firmados y agregados dentro del soporte documental que integra el expediente unitario de la obra; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del mismo.

II.13.- Que, su representada conoce las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato.

II.14.- Que su representada dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, para realizar los trabajos objeto del presente contrato; asimismo, manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos de los trabajos, de igual forma conoce la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento, normas oficiales mexicanas que rigen a la Secretaría de Salud, las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Norma Oficial Mexicana que regulan la

Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial y demás normas oficiales y ordenamientos que regulan la ejecución de los trabajos.

II.15.- Que su representada, cuenta con los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para la realización del servicio objeto del presente contrato.

II.16.- Que su representada realizará la obra de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de la obra, la propuesta técnica y económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**, así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 84 de su Reglamento.

II.17.- Que su representada presentó su oferta y se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión, así como a realizar todo lo necesario incluyendo la tecnología, para la correcta ejecución de los mismos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

II.18.- Que conoce cabalmente el contenido y alcance de las especificaciones técnicas de este tipo de trabajos con apego a los cuales realizará el objeto del presente Contrato, así como el Anexo Único del presente contrato.

III "LAS PARTES " DECLARAN:

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Contrato; manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra, conforme a los artículos 22, 23 fracción III, 48 fracción I, 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 53 y 54 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de adjudicación INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de **"EL CONTRATISTA"**, forma parte de este contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a la realización total de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."** Con ubicación en diferentes calles del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; acatando para ello lo establecido en el Catálogo de Conceptos que se anexa como parte integrante del presente instrumento legal; así como lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y lo previsto por los diversos ordenamientos en materia de Obras Públicas, al igual que las normas de construcción vigentes en el lugar en el que deban realizarse los

trabajos, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

"EL CONTRATISTA" realizará los trabajos objeto del presente contrato, con apego a lo establecido en las normas técnicas señaladas para la ejecución de los mismos.

En caso de conflicto entre las normas de referencia, revisiones, prácticas locales de construcción o cualquiera de los documentos del contrato, **"LAS PARTES"** determinarán de común acuerdo lo procedente.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra objeto del presente instrumento legal en un plazo de 71 (Setenta y un) días naturales, debiendo iniciar los trabajos el día 22 de junio de 2022 obligándose a concluirlos a más tardar el día 31 de agosto de 2022, de conformidad con el Programa de ejecución de Obra y erogaciones aprobado.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir a **"EL CONTRATISTA"** como contraprestación por los trabajos objeto del presente instrumento jurídico la cantidad de $ 2,036,914.82 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de $325,906.37 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 37/100 M.N.), sumando un Importe total de **$2,362,821.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 19/100 M.N.).**

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS SITIOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que los sitios donde se llevará a cabo la obra, se encuentran a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, para el inicio de los trabajos. En caso de incumplimiento imputable a la dependencia contratante, se prorrogará por un periodo igual al retraso del plazo convenido para la fecha de terminación de los trabajos.

QUINTA. - ANTICIPOS.- Que **"EL H. AYUNTAMIENTO",** manifiesta que no se **otorgará** anticipo alguno.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos máximos de un mes, las estimaciones deberán ser entregadas por "**EL CONTRATISTA**" al residente de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, que será el día último de cada mes, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, sujetándose a lo previsto por el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y en relación con los diversos 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento.

Las estimaciones de los trabajos deberán acompañarse de la siguiente documentación: Números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio de los trabajos ejecutados y/o las que solicite la supervisión de obra (en caso de que existan), fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, estado de cuenta, resumen de la estimación por partidas, aviso de inicio de los trabajos, así como la factura soporte de la estimación, que acrediten la procedencia de su pago, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para realizar la revisión de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de QUINCE días naturales siguientes

a su presentación, como lo establece el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de las estimaciones se realizará por la Tesorería Municipal, ubicadas en Calle 2 Norte número 403, Colonia Centro San Pedro Cholula, Puebla. C.P. 72760.

El pago de las estimaciones por medio de transferencia electrónica de fondos se realizará a la cuenta bancaria que **"EL CONTRATISTA"** registre ante la Tesorería Municipal de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, previo a la entrega de las estimaciones.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago se encuentren debidamente requisitadas, por lo que la falta de pago por la omisión de algún requisito o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Dichas facturas se expedirán conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; asimismo deberán expedirse conforme a lo siguiente:

NOMBRE	MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
R.F.C.	MSP620101LE1
DOMICILIO FISCAL:	PORTAL GUERRERO NÚMERO EXTERIOR 3, COLONIA CENTRO, C.P.72760, LOCALIDAD: CHOLULA DE RIVADAVIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y REINTEGROS DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.- En caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, previo requerimiento a **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de que, en un plazo no mayor de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y declaración de partes. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta argumento alguno en su defensa o si después de analizar las razones expresadas y las pruebas hechas valer, no prueba la razón de su dicho, se dictará la resolución que proceda, contra la que no podrá interponer recurso alguno, dándole vista a la Contraloría Municipal, según sea el caso; el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de los adeudos de carácter fiscal en términos de la disposición correspondiente, así mismo los términos en que **"EL CONTRATISTA"** reintegrará los pagos en exceso se establecen para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán en cada caso sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"LAS PARTES" convienen expresamente que para la aplicación de las previsiones que establece el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el caso de incumplimiento de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** respecto del pago de obra ejecutada o de los ajustes de costos decretados o de pagos hechos en exceso a **"EL CONTRATISTA"** por cualquier concepto que se deriven de este contrato, quedará a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** el pago de los gastos financieros conforme la tasa de interés establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, vigente en el momento de la reclamación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de junio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivadas del presente contrato, se obliga a entregar Garantías expedidas por Institución Afianzadora legalmente establecida, en la que se constituya garante a nombre de la empresa denominada **GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A. DE C.V.**, por los montos que a continuación se señalan:

a) **Garantía por concepto de cumplimiento**, por la cantidad de $236,282.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. incluido, equivalente al 10% del monto total del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para que los trabajos objeto del presente contrato funcionen correctamente, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme los artículos 52 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 62 de su Reglamento la cual para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

b) **Garantía por concepto de vicios ocultos**, equivalente al 10% del monto ejercido de la obra objeto del presente contrato la cual será entregada a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al momento de efectuarse la Entrega-Recepción Definitiva de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato, a fin de garantizar los vicios ocultos de la misma, así como daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de los trabajos llegaren a causarse a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su expedición y para ser liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito

de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. conforme al artículo 52 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

c) . El incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de entregar en tiempo y forma las garantías por concepto de cumplimiento y de vicios ocultos señaladas en los incisos anteriores, será causa de dar aviso a la Contraloría Municipal y al departamento del padrón de contratistas, para levantar acta e iniciar el procedimiento respectivo.

d) **"EL CONTRATISTA"** deberá otorgar dichas garantías **GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A. DE C.V.**, ante y a favor de la Tesorería Municipal de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en términos de lo que establece el artículo 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y permanecerán vigentes durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada.

e) Las garantías que se otorguen, en la que de manera enunciativa mas no limitativa deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Número de contrato.
2. Fecha del contrato.
3. Monto máximo del contrato con I.V.A.
4. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. Monto de la fianza.
6. Señalar con precisión la obligación garantizada (cumplimiento total de las obligaciones contratadas).
7. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
8. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.
9. Plazo de ejecución.
10. Vigencia.

f) En el supuesto que, durante la ejecución de los trabajos **"LAS PARTES"** se vean en la necesidad de celebrar convenios modificatorios o adicionales, al amparo del artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, **"EL CONTRATISTA"** deberá modificar las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato en los mismos términos del convenio celebrado.

DÉCIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A. Se rescinda administrativamente este contrato;
B. Durante su vigencia se detecten trabajos mal ejecutados o con materiales de mala calidad;

C. Cuando se realicen modificaciones al contrato y **"EL CONTRATISTA"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y

D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. - AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, impliquen un aumento o reducción de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, quién emitirá la determinación sobre el aumento o reducción correspondiente, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 67 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para llevar a cabo el ajuste de costos conforme a lo determinado en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se revisará cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste respectivo, y la revisión de los costos se realizará con apego al siguiente procedimiento:

I. En caso de que el atraso no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados o los costos de mercado entregados que deberán considerarse como base, serán los de la presentación de la propuesta o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, los que deberán tomar en consideración en su caso, los índices nacionales de precios producto que determine el Banco de México;

III. Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta, y los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla; y

IV. **"EL CONTRATISTA"** al momento en que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos y en el supuesto de que dichos incrementos o decrementos repercutan en la obra objeto del presente Contrato, deberá presentar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, la solicitud de ajustes de costos en un lapso no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se produzca el incremento o decremento en el costo, acordando las partes que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"**, para reclamar el pago; en su caso, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** realizará los análisis necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos se estén realizando conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente en la fecha de solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" podrá hacer la solicitud de ajuste de costos a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por escrito su solicitud, que deberá contener documentación prevista en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tal como:

a) La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de **"EL CONTRATISTA"** determine un aumento del costo total de los trabajos no realizados.

b) Las razones que **"EL CONTRATISTA"** considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus anexos originales.

c) Los motivos por los cuales considera **"EL CONTRATISTA"** que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos no realizados.

d) Las consideraciones que en concepto de **"EL CONTRATISTA"** procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de esta no hay dolo, culpa, negligencia e ineptitud.

e) Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aun no ejecutados.

"EL H. AYUNTAMIENTO", de considerar procedente la solicitud de aumento de los costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario naturales contados a partir de la fecha de la solicitud, revisará cada uno de los precios unitarios pactados originalmente en el Contrato y emitirá la resolución que proceda.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMO TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE.-
LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Para la recepción de los trabajos "**EL CONTRATISTA**" comunicará la terminación de los mismos a **"EL H. AYUNTAMIENTO",** quien deberá hacerlo constar por escrito en términos del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y dentro del plazo de diez días naturales procederá a constatar que los trabajos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias.

Una vez verificada la terminación de los trabajos **"EL H. AYUNTAMIENTO"** fijará el día y hora para la recepción de la obra; fecha que no excederá de diez días naturales siguientes a la verificación.

Recibidos los trabajos, **"LAS PARTES"** dentro de los sesenta días naturales posteriores, deberán elaborar el finiquito correspondiente, en la forma y términos previstos en los artículos 49 fracción IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla en relación con los diversos 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Cuando durante el plazo de ejecución existan partes de la obra que se encuentren terminadas y sean susceptibles de uso **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá realizar recepciones parciales de los trabajos que amparan este contrato, sujetándose al procedimiento que se establece en esta cláusula.

En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, conforme a lo estipulado en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMO QUINTA.- RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" establecerá en el sitio de ejecución de los trabajos previo a su inicio, la residencia de obra, a través de un servidor público, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, en el entendido que su designación deberá contar por escrito, previo al inicio de los mismos, y ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de contratar a cualquier empresa que realice la supervisión externa a la obra materia del presente contrato. Por lo que en el caso de presentarse tal situación **"LAS PARTES"** se someterán a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** presente la información relativa al proyecto para ser revisada por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO",** y ésta en su caso, tengan observaciones a los trabajos entregados, **"EL CONTRATISTA"** contará con un término de diez días hábiles para proceder a corregir los trabajos,

una vez integrada la documentación, nuevamente deberá ser presentada a **"EL H. AYUNTAMIENTO",** para su validación correspondiente.

Tratándose de los trabajos ejecutados de obra, deberá presentar la documentación correspondiente para su validación, en caso de observaciones por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO",** estas serán informadas a **"EL CONTRATISTA",** para que proceda en un término de treinta días a corregir tanto los trabajos como la documentación, debiendo presentarla nuevamente para su validación.

DÉCIMO SEXTA. – REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "**EL CONTRATISTA**" se obliga asignar en el lugar de los trabajos y por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones de la obra y estar facultado para decidir en el universo relativo a la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" en todo lo referente al presente instrumento legal. En este sentido **"EL CONTRATISTA"** deberá nombrar un Superintendente de Obra, con apego al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" podrá reemplazar al Superintendente de Obra, previa notificación y autorización por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, quien calificará si el nuevo reúne los requerimientos técnicos para el desempeño de su cometido, facultad que ejercerá en cualquier momento, por lo que podrá solicitar el cambio de su Superintendente a "**EL CONTRATISTA**", quien se obliga a designar a otra persona que reúna con los requerimientos señalados, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- BITÁCORA.- "LAS PARTES" se obligan a la apertura de una Bitácora al inicio de los trabajos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, misma que se ajustará a las necesidades de cada obra, en su elaboración, control y seguimiento. Por lo cual su implementación es obligatoria, debiendo permanecer en el lugar de ejecución de la Obra, teniendo la Bitácora el carácter de registro oficial de ejecución de los trabajos, sujetándose invariablemente a lo dispuesto en el artículo 63 párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMO OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", en materia de responsabilidad laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tendrá a su cargo las siguientes estipulaciones:

I.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere **"EL CONTRATISTA"** con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual, **"EL CONTRATISTA"** reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se

reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias;

II.- **"EL CONTRATISTA"**, exhibirá a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, los contratos colectivos, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la pena convencional que en la misma cláusula se pacte, sin perjuicio de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** pueda optar por la rescisión del contrato;

III.- En los casos que así lo prevea la legislación aplicable y se establezca una tarifa única de transporte de acarreo de materiales, con independencia de que la misma se fije en los contratos colectivos de transporte y acarreo, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a pagarla íntegramente;

IV.- Previa al acta de liberación a que se refiere el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, **"EL CONTRATISTA"**, deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como por transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso de transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de la mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, asimismo, será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción IV del del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y

V.- Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor **"EL CONTRATISTA"**. El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso, con la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 52 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMO NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "**EL CONTRATISTA**" conforme lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que sean aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal, para lo cual se obliga a firmar como responsable de Obra, debiendo contar para tal fin con registro responsable ante las autoridades correspondientes del municipio donde se ejecutará la obra. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"EL H. AYUNTAMIENTO" proporcionará banco(s) de nivel y trazo, por una sola vez, al iniciar la obra y, es responsabilidad de "**EL CONTRATISTA**" reverenciarlos y conservarlos, así como trazar y dar niveles durante el transcurso de la obra.

"**EL CONTRATISTA**" no podrá ejecutar la obra objeto del presente contrato por otro. Pero, con autorización previa de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra, en estos casos "**EL CONTRATISTA**" seguirá siendo el responsable de la ejecución de la obra ante **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "**EL CONTRATISTA**" en todo o en parte a otras personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que cuenten con la aprobación previa y por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito, o contenidas en la bitácora de obra, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por si o por conducto de la residencia de supervisión, ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata, los trabajos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, en este caso, si **"EL H. AYUNTAMIENTO"** lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en materia del presente contrato, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "**EL CONTRATISTA**" realiza trabajos por mayor valor del indicado en el contrato, sin que medie orden o instrucción por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO",** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes.

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a la elaboración de los planos de obra con las modificaciones realizadas en el transcurso de la obra, los cuales serán entregados a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en forma impresa y digitalizada.

VIGÉSIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá facultad de verificar por si o por conducto de su representante en la obra, si la obra objeto de este contrato, se ejecuta por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos aprobados, incluso mediante la elaboración de actas circunstanciadas en las que **"EL CONTRATISTA"** será oído, y sin que se afecte su validez el que no concurra o se niegue a firmarlas.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior resulta que **"EL CONTRATISTA"** incurre en incumplimiento, imputable al mismo, en la entrega del programa de ejecución de los trabajos aprobados, que fueron definidas e identificadas tanto en la cláusula segunda de este documento como en el programa de ejecución de los trabajos, ya sea para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo o por incumplimiento en la fecha pactada en el presente contrato para la terminación de la obra **"EL H. AYUNTAMIENTO"** procederá a:

I.- Imponer una sanción económica, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no de inicio a los trabajos en la fecha pactada, o deje de iniciar conforme el programa de obra acordado, la ejecución de cada concepto o frente de trabajo incorporado en el mismo, sanción que será hasta por el equivalente

del 5% (cinco por ciento) del monto de los trabajos que debieron ejecutarse a la fecha de la inspección, multiplicado por los meses de atraso.

II.- Retener el 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse conforme al programa de obra acordado hasta el momento de la revisión, dicha retención económica se aplicará a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, realizándose en forma mensual, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

III.- Aplicar para el caso en que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada considerando los trabajos mal ejecutados como obra no realizada, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO".** Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por otra causa, que a juicio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de las penas convencionales señaladas anteriormente **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en tal caso se apegará a lo establecido en los artículos 61 fracción II y 63 párrafo I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Para el caso de contratos con asignaciones parciales o contratos multianuales, las penas convencionales se aplicarán en base al programa aprobado para la asignación en ejecución.

En el caso de aplicarse penas convencionales, se deberá exponer en el finiquito correspondiente las razones de su aplicación.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, en el entendido en que **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguno los siguientes supuestos:

I.- Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y el Reglamento.

II.- Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

III.- No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, de conformidad con el programa de ejecución.

IV.- No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los

trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad haya ordenado la suspensión de los trabajos.

V.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

VI.- Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VII.- Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIII.- No proporcione a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

IX.- Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.

X.- Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.

XI.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos.

XII.- En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La rescisión administrativa del contrato se ajustará invariablemente al procedimiento previsto en los artículos 71 y 72 de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 112, 113 y 114 de su Reglamento.

De acuerdo al artículo 72 fracción VI, que a la letra dice "Una vez que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunique la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos a él **"EL CONTRATISTA"**, procederá asistido de un fedatario público a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble o de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren, la que deberá ser firmada por el representante de la Contraloría correspondiente, que asista"; y mediante acta circunstanciada que contendrá como mínimo lo indicado en los artículos 115 y 118 del Reglamento de la citada Ley y en su caso, procederá a suspender los trabajos, por lo que requerirá a **"EL CONTRATISTA"**, la entrega en un plazo de diez días hábiles, de la documentación que hubiera recibido para la realización de los trabajos.

En ningún supuesto procederá la rescisión administrativa del contrato por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra objeto del presente contrato, por cualquier razón justificada, o por razones de interés general, notificando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando se determine la suspensión del contrato, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** pagará, a solicitud de "**EL CONTRATISTA**" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. "**EL CONTRATISTA**" dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** sobre la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre **"LAS PARTES"**. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

Tanto en la suspensión como en la terminación anticipada deberá levantarse acta circunstanciada que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 70, 71, 72 fracción VI y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en relación con el Capitulo V, "suspensión de obras", 104, 105, 106, 107, Capítulo VI, "terminación anticipada del contrato" 108, 109, 110, 111 del Reglamento de la citada Ley.

VIGÉSIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.- Para los efectos de la fracción XIII del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo las controversias técnicas o administrativas, que se presenten durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I.- La parte a cuyo juicio exista algún aspecto técnico o administrativo que afecte el desarrollo del contrato, lo hará del conocimiento de su contraparte, mediante escrito al que acompañará los documentos y pruebas que estime pertinentes, para que esta emita en un plazo de quince días naturales su opinión, aceptando la procedencia de la petición o justificando su negativa.

II.- Si la parte interesada sé inconforma con la opinión, e insiste por escrito sobre su procedencia, la controversia será sometida al arbitraje de la persona física o moral que **"LAS PARTES"** de común acuerdo designen, lo que constará por escrito, para que funja como árbitro. En el caso de que **"LAS PARTES"** no logren acordar la designación, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** remitirá el expediente a la Secretaría de la Función Pública, del Gobierno del Estado.

III.- El árbitro resolverá la controversia elaborando un dictamen en un plazo no mayor de diez días naturales, considerando en forma exclusiva la documentación relacionada con el aspecto técnico o administrativo materia del arbitraje, el contrato y sus anexos, el cual tendrá carácter de inapelable.

IV.- En casos excepcionales y previa justificación del árbitro, se podrá otorgar por única vez, una prórroga para la emisión del dictamen, la cual no podrá ser mayor que la establecida en el párrafo anterior.

V.- El proceso, en forma y términos a que se refiere este artículo en ningún momento será causa para la suspensión parcial o total de la obra.

VI.- El importe de los honorarios del árbitro, quedará a cargo de la parte a la que no asista la razón en la discrepancia.

VIGÉSIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo del cumplimiento del presente contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información sólo podrá ser utilizada por "**LAS PARTES**", para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato y con respecto a dicha información no podrá directa o indirectamente ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a **"EL H. AYUNTAMIENTO";** asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente contrato, al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente contrato, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.

VIGÉSIMO QUINTA.- DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente contrato, los domicilios siguientes:

POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: Portal Guerrero número exterior 3, Colonia Centro, C.P.72760, Localidad: Cholula de Rivadavia, en el Municipio de San Pedro Cholula, Estado de Puebla.

POR **"EL CONTRATISTA"**: PRIV A DE LA 16 DE SEPTIEMBRE N° 9107, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, PUEBLA, PUEBLA, C.P: 72474

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo cualquier cambio de domicilio.

"EL CONTRATISTA" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de

establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMO SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley anteriormente mencionada, si durante la vigencia del Contrato existe la necesidad de modificarlo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar un Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los Convenios se considerarán parte del Contrato y por lo tanto obligatorias para quienes lo suscriban. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Los Convenios correspondientes, deberán formalizarse por **"LAS PARTES",** los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el presente instrumento jurídico, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los lineamientos, procedimientos, requisitos y disposiciones legales contenidas en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y su Reglamento.

Cualquier controversia o conflicto que surja con motivo de la interpretación e incumplimiento de este contrato, las partes se comprometen a someterse tácita y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, por lo que ambos renuncian al fuero de cualquier otro domicilio y legislación que les corresponda en el presente o que pudiera adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido, alcance y efecto legal, lo firman de conformidad por duplicado al margen de cada una de las fojas que lo integran, en San Pedro Cholula, Puebla. siendo las 10:00 horas, del día miércoles 22 de junio de 2022.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
2021-2024

POR "EL CONTRATISTA"

C. NOHEMI ESPINOZA HERRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR
VALTIMURT S.A. DE C.V.

ASISTEN

C. ADALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
2021-2024

C. CARLOS ALBERTO CARPINTEYRO OTAOLAURRUCHI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
2021-2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

VALIDO JURÍDICAMENTE

C. JOSUÉ RICARDO GARCÍA PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO SISPG/DOP-003/FORTA/2022, SUSCRITO POR UNA PARTE POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA: GRUPO CONSTRUCTOR Y ARRENDADOR VALTIMURT S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, MISMO QUE CONSTA DE 22 HOJAS ÚTILES.